

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 a 6 reales mensuales, 18 por trimestre y 34 por año llevado casa de los Señores Suscriptores a quienes se dan gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital a 27 rs. por trimestre, 34 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan a la redaccion deberán ser francos de porte.



OFICIAL DE ALBACETE

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Gobernador civil de la Provincia de Murcia me comunica lo que sigue.

Segun el repartimiento practicado por la Contaduria principal de Propios y Arbitrios de esta Provincia para cubrir la dotacion de la Cátedra de Agricultura de 6600 rs. annos entre los pueblos que componian el antiguo Reino de Murcia con sujecion á la Real orden de 16 de Febrero último, ha correspondido satisfacer á los que aparecen de esta lista las cuotas que en ella se detallan.

PUEBLOS.

Rs. Vn.

Albacete.....	284.
Almansa.....	60.
Alpera.....	54.
Chinchilla.....	260.
Carcelen.....	8.
Caudete.....	60.
Casas de Ber.....	160.

Ferez.....	6.
Hellin.....	160.
Lietor.....	16.
Yeste.....	12.
Nerpio.....	8.
Socobos.....	10.
Tobarra.....	108.
Villena.....	102.
Letur.....	12.

En su cosecuencia deberán hacer efectivos sus pagos en la Tesoreria de esta dependencia dentro del termino improrrogable de quince dias contados desde la fecha en que se les haga saver por el Sr. Gobernador civil de la Provincia de Albacete á la que fueron agregados dichos pueblos á virtud de la division territorial practcada últimamente. Murcia 29 de Abril de 1835, entendiendose dicha asignacion anualmente pagable por los pueblos=Musso.

Y lo comunicado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 7 de Mayo de 1836.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.